



ACUERDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE “LA SEDESOL”, Y POR OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

- II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en adelante “**LA CRUZADA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos, entre otros, de la Federación y el sector privado, para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



- III. Que el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, reconoce como Zonas de Atención Prioritaria a 1,080 municipios rurales, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el artículo 32 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre los que se encuentra el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante el "**PDZP**", se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población, las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales, y el fomento del sector social de la economía;
- V. Que las Reglas de operación del "**PDZP**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, señalan como su objetivo general, contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria, y
- VI. Que los Centros Comunitarios de Aprendizaje (**CCA**) y los Centros Comunitarios de Desarrollo (**CCD**), en adelante referidos en conjunto como "**LOS CENTROS**" y en lo individual como "**EL CENTRO**", contribuyen a reducir la brecha digital persistente en nuestro país, por medio del acceso a la información y comunicación que permite el internet y brindando la posibilidad de educación a distancia, así como cursos y talleres que apoyan la capacitación y desarrollo de los habitantes de comunidades marginadas.



DECLARACIONES

I. De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país, mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención a los derechos de la niñez, la juventud, adultos mayores y personas con discapacidad;

I.3 Que opera el "PDZP", señalado en el Antecedente VI del presente instrumento jurídico, siendo la Unidad de Microrregiones la Unidad Responsable del Programa;

I.4 Que la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL".

I.5 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, en Guadalajara, Jalisco Código Postal 44140.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 73, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción I, II, VI, XI y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66, 67, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

II.2 Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

II.3 Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a **los C. ALVARO MADERA LOPEZ y ANEGELICA MARIA COSIO MADERA** en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la **Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040 en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del "PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES", acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación del "PDZP", por medio del funcionamiento y el mantenimiento a las instalaciones de "EL CENTRO", en **la localidad de San Sebastián Teponahuaxtlan**, de conformidad con las Reglas de Operación del "PDZP" y en el marco de "LA CRUZADA".



SEGUNDA.- DEFINICIONES

Contenido Digital: Información digitalizada, intercambiable y accesible, a través de Internet y/o medios digitales de almacenamiento; la cual, tienen el objetivo de favorecer la educación, el diálogo cultural y el desarrollo económico de los usuarios y su comunidad.

Promotor de "EL CENTRO": Persona encargada de brindar asesoría técnica a los usuarios de "EL CENTRO".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SEDESOL"

- I. Gestionar ante Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la conectividad satelital a Internet.
- II. Capacitar al Promotor de "EL CENTRO", con la finalidad de proporcionarle lineamientos y herramientas que le permitan desempeñar adecuadamente sus funciones.
- III. Facilitar y gestionar contenidos digitales, que contribuyan a favorecer la educación, el diálogo cultural y el desarrollo económico de los usuarios y su comunidad.
- IV. Con base en los datos registrados del centro en el Sistema de Información del Censo de los CCA y CCD (SICCCAD) se programarán periódicamente y sujeto a la disponibilidad presupuestal acciones de rehabilitación y equipamiento de "EL CENTRO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Destinar el local ubicado en la localidad San Sebastian Teponahuaxtlan con Domicilio Conocido para operación de "EL CENTRO", mismo que estará abierto al público en general. Este inmueble deberá tener en todo momento la imagen institucional autorizada por "LA SEDESOL".
- II. No mudar la ubicación de "EL CENTRO", sin consentimiento expreso de "LA SEDESOL"; si lo requiriera, deberá solicitarlo por escrito tomando en cuenta que la inversión necesaria para realizar el traslado será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Permitir a "LA SEDESOL", así como a las Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores con que acuerde "LA SEDESOL", el ingreso a las instalaciones de "EL CENTRO" a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario.



- IV. El equipo que aporte **"LA SEDESOL"**, o las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá permanecer en las instalaciones de **"EL CENTRO"** y se destinará exclusivamente a las actividades educativas o de desarrollo comunitario.
- V. Proveer la seguridad necesaria tanto del equipo como de las instalaciones en las que se encuentre **"EL CENTRO"**.
- VI. Cubrir el pago de los servicios públicos (luz, agua), mantenimiento, rehabilitación y limpieza del inmueble.
- VII. Aportar material de oficina y consumibles de cómputo (hojas, plumas, tintas de impresión, discos, etc.)
- VIII. No modificar la configuración ni la instalación del equipo de cómputo y/o satelital sin el consentimiento por escrito de **"LA SEDESOL"**.
- IX. Citar a una Asamblea Comunitaria en la que:
- A. Se difunda el Proyecto de instalación de **"EL CENTRO"**, los objetivos, beneficios y servicios que ofertará.
- B. Se elija al Comité de Base Local, que se constituya como organismo de participación ciudadana, y cumpla con las siguientes funciones:
- Asegurar que **"EL CENTRO"** sea utilizado para beneficiar a la comunidad.
 - Colaborar con el Promotor de **"EL CENTRO"** y supervisar su desempeño, para asegurar el buen manejo de **"EL CENTRO"**.
 - Garantizar que toda la comunidad, sin distinción alguna, tenga acceso a **"EL CENTRO"**.
 - Buscar un esquema de financiamiento, mediante el cual la comunidad colabore con **"EL CENTRO"**, y que a largo plazo sea autofinanciable.
- C. Se elija al Promotor de **"EL CENTRO"**, garantizando que cumpla con el perfil requerido:
- Capacidad de liderazgo.
 - Vocación docente.
 - Compromiso con el desarrollo de su comunidad (de preferencia originario de la localidad donde opere **"EL CENTRO"**).
 - Actitud de servicio.
 - Conocimientos básicos de computación.



- Capacidad de organización y administración.
 - Capacidad de detectar las necesidades de los usuarios.
- X. Contratar, pagar el salario y responsabilizarse de la relación laboral con el Promotor de “**EL CENTRO**”, bajo los siguientes lineamientos:
- A) Las actividades que deberá realizar el Promotor de “**EL CENTRO**” son:
- Realizar la estrategia de difusión y promoción de las actividades de “**EL CENTRO**”.
 - Involucrar a los integrantes del Comité de Base Local en las actividades de “**EL CENTRO**”.
 - Conformar un equipo de voluntarios de la comunidad que lo auxilie en sus tareas.
 - Acompañar, orientar y auxiliar el proceso de aprendizaje de los usuarios.
 - Establecer los horarios de funcionamiento de “**EL CENTRO**”, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, pero garantizando un mínimo de 6 horas diarias.
 - Participar en los cursos de capacitación que sean convocados por “**LA SEDESOL**”.
 - Detectar las necesidades educativas de la comunidad y gestionar cursos y proyectos acordes a ello.
 - Fomentar que los usuarios participen en la oferta educativa y demás actividades convocadas por “**LA SEDESOL**”, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que se involucren en el proyecto.
 - Reportar la información sobre la operación y las condiciones de las instalaciones de “**EL CENTRO**” a través de la plataforma de cómputo que establezca “**LA SEDESOL**”.
 - Reportar inmediatamente al Comité de Base Local, al Presidente Municipal y al Responsable de “**LOS CENTROS**” en el Estado, las fallas técnicas de los equipos de cómputo.
 - Reportar inmediatamente al Comité de Base Local, al Presidente Municipal, al Responsable de “**LOS CENTROS**” en el Estado y a la mesa de ayuda de la SCT, las fallas técnicas de la conexión satelital a Internet.
 - Rendir cuentas periódicamente a la comunidad y a los usuarios sobre los recursos que se tienen y los gastos en los que se incurren; esto es: fomentar la transparencia.

QUINTA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que en todo medio impreso o electrónico, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que empleen en la ejecución de las acciones relacionadas con este Acuerdo, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", tal como lo señalan las Reglas de Operación del “**PDZP**”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” mantendrán la propiedad intelectual sobre sus respectivos contenidos y logotipos.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Acuerdo es público en términos de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener como reservada o confidencial la información clasificada conforme a los supuestos que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos, así como, a los Lineamientos de Protección de Datos Personales según corresponda.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Acuerdo Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Acuerdo de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su continuación y, de no ser posible, para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En virtud de que el presente Acuerdo es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, por medio del grupo de trabajo a nivel central establecido para el seguimiento de las acciones.

En caso de que subsista la duda, conflicto o controversia, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- BLINDAJE ELECTORAL, CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

“**LAS PARTES**” serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.2, 8.4 y 9 de las Reglas de Operación del “**PDZP**”, relativos a contraloría social, participación social y blindaje electoral.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo contará con una vigencia del 18 de Marzo de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, prorrogables por medio de un Convenio Modificatorio.

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Leído el presente Acuerdo, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en **Guadalajara, Jalisco**, el día **18** de **Marzo** de **2014**.

POR LA "SEDESOL"

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS
MALDONADO
DELEGADA FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE
JALISCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ALVARO MADERA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANGELICA MARIA COSIO
MADERA
SINDICO

